



1618  
1618  
DECRETO ALCALDICIO N° 1618 DOÑIHUE;

10 AGO. 2022

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El memorándum interno del Encargado del Relaciones Públicas, número 151, de fecha 20 de junio de 2022, dirigido a la Dirección de Obras, donde solicita arrendar por los días que dure las festividades de la Fiesta del Chacolí, dos Generadores para ser instalados en Complejo Deportivo lugar donde se efectuó las actividades del Aniversario de la Comuna
- 2.- Se adjunta al presente Decreto Alcaldicio la copia del memorándum número 151, el memorándum 177 de fecha 23/07/2022, del señor Director de Obras Municipales donde se puede evidenciar la premura del tiempo para efectuar un proceso enmarcado en la normativa de compras públicas para dicha adquisición.
- 3.- Que el arriendo se efectuó sin mediar orden de compra o contrato, en forma urgente por la necesidad de instalar los equipos en apoyo al sistema de energía eléctrica; los días 24 al 26 de junio del presente año, por lo que el compromiso se efectuó la en forma directa y mediante este acto se realiza su regulación y pago.
- 4.- La omisión del correspondiente proceso de compras públicas bajo la normativa de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas ya mencionado
- 5.- La necesidad de regularizar y transparentar las adquisiciones realizadas según principios de la ley de compras y contrataciones públicas.
- 6.- El principio del enriquecimiento injustificado o sin causa establecidos en dictámenes de la Contraloría General de la República a saber N° 42.311 año 2010.

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades, y su texto refundido, en su Título 1º, Artículo 8º.
- 2.- La Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8, letra c que permite por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias y características, que hacen del todo indispensable acudir al trato directo y el artículo 10, número 3, debido a que se regula el pago al proveedor ya identificado que dispuso sus equipos sin mediar un compromiso formal.
- 3.- La necesidad de regularizar y transparentar las adquisiciones realizadas según principios de la ley que regula las compras y contrataciones públicas.
- 4.- El municipio dispone el pago del precio convenido, dado que de otra manera se estaría produciendo un enriquecimiento injustificado o sin causa establecidos en dictámenes de la Contraloría General de la República, a saber, N° 42.311 año 2010. Sin perjuicio de hacer efectivas las responsabilidades que pudieran derivar de la irregularidad del procedimiento para la adquisición.

**DECRETO:**

1.- Regularícese y emítase la de orden de compra a través de Chile Compra, mediante Trato Directo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10, número 3, donde en su momento existió la urgente necesidad de arrendar los equipos generadores de electricidad de apoyo al sistema existente.

Proveedor : Fernando Guzmán Herrera  
Rut :   
Servicio : Arriendo 2 Generadores (Fiesta del Chacolí)  
Valor : \$ 3.724.700. IVA. Incluido

2.- Apruébese y regularícese la orden de compra y efectúese el pago de la factura generada por esta, en un plazo no superior a 30 días desde su recepción de acuerdo con lo señalado en la Ley número 21.131, del Pago Oportuno.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE AL PORTAL DE CHILECOMPR.A.**



LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO RUBIO HORMAZABAL  
"por orden de la señora Alcaldesa"  
Asesor Jurídico

RRH/LCB/FAC/meep  
1.- Archivo Of. De Partes  
2.- Archivo Chile compra  
3.- Archivo Tesorería Municipal



Dirección de Control Mun.